

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 078 2017 00888 00

Previo a resolver sobre la renuncia al poder, deberá allegarse comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15-09-2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

21

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 022 2016 00663 00

Por conducto de la Secretaría líbrese el oficio solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito visible a folio 49 y en los términos allí indicados. A costa del interesado remítase copia del oficio N°3503/17.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .- .

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-9 -2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 023 2011 00758 00

Revisados los poderes visibles a folios120, 121 y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la Dra. CAROLINA SOLANO MEDINA, quien a la vez sustituye el poder a la Dra. IVONNE AVILA CÁCERES quien actúa como apoderada SUSTITUTA de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 -2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 023 2012 00288 00

En atención a la documentación allegada y revisado el poder visible a folio 123 y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-.

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 -2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.





RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 023 2013 00637 00

Como quiera que la memorialista no es parte ni apoderada reconocida de la sociedad cesionaria SISTEMCOBRO S.A.S., el despacho se abstiene dar trámite a su petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .- .

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 -2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) Ejecutivo Singular No. 11001 4003 023 2013 01405 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia la Dra. LILIAN PAOLA TELLEZ RODRIGUEZ, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15-9-2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 024 2012 01287 00

En atención a la documentación allegada y revisado el poder visible a folio 116, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-09 -2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

tranez



RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 025 2019 00514 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena que por conducto de la Secretaría se libre el oficio requiriendo a la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, en los términos indicados por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .- .

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.15-9 -2020 anotación en estado № 109. de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

93

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 031 2009 00842 00

Frente a la aclaración que antecede, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el inciso primero del auto de fecha 29 de enero de 2020, en cuanto al valor ordenado pagar de las cuotas de enero y febrero de 2016 y febrero y marzo de 2017 (ver folio 67 c-1)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-09-2020 anotación en estado № 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 11001 4003 034 1998 00190 00

En atención a la solicitud visible a folio 84 de la presente encuadernación, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta por cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones de créditos y costas aprobadas.
- 2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
- 4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-. JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-09-2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA

tremez

130

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 059 2016 00709 00

En atención a la documentación allegada y revisado el poder visible a folio 112, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 −9-2020 anotación en estado № 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 070 2015 00373 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena que por conducto de la secretaría se libre el oficio solicitado por la apoderada de la parte actora mediante escrito visible a folio 61 de la presente encuadernación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15-09-2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 072-2006 00553 00

En atención a la solicitud que antecede, por conducto de la Secretaría líbrense nuevamente los oficios comunicando el embargo de los inmuebles, decretado dentro del presente asunto, mediante auto del 13 de septiembre de 2018 (fl.399)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-9- 2020 anotación en estado Nº109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

1001



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 002 2015 01315 00

Se niega la solicitud que antecede por cuanto, el inmueble respecto al cual se solicita el secuestro, no corresponde al que se persigue dentro del presente asunto, según lo dispuesto en la sentencia visible a folios 189 y 190 de la presente encuadernación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 -2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

tremer



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 003 2015 00673 00

Frente a la solicitud de tener en cuenta remanentes, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de mayo de 2016(fl. 79)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ..-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-9-2020 anotación en estado № 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 05 2015 01229 00

Frente a la confirmación y calificación del avalúo, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14 de febrero de 2020,

En consecuencia, el Despacho teniendo en cuenta el precedente constitucional, (T-088 A/14; T-016/09, T-531/10), que impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, en los casos en que los avalúos no correspondan a la actualidad, ordena la actualización del avalúo de los inmuebles objeto del mismo, trabado en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-09-2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 008 2015 00418 00

En atención al escrito que antecede, el Despacho ordena por la Oficina de Apoyo líbrese nuevo Despacho Comisorio con el fin de realizar la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 19 de abril de 2016 (Fl.70).

Para tal fin se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y competencia Múltiple y/o Alcadia local Zona respectiva, con amplias facultades (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios en el caso de que no se haga presente el secuestre designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-9-2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2010 01358 00

Revisados los poderes visibles a 119 y 122 y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la Dra. CAROLINA SOLANO MEDINA, quien a la vez sustituye el poder a la Dra. IVONNE AVILA CÁCERES quien actúa como apoderada SUSTITUTA de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .- .

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 -2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2015 00050 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la actora (Fl.31) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado decreta,

El embargo y retención del 50% de las sumas de dinero que por concepto de salario devengue o tenga derecho a devengar el ejecutado JUAN GABRIEL POZUELO RANGEL como empleado de la sociedad SECURITAS COLOMBIA S.A.

Se limita la medida a la suma de \$18.000.000.00. Ofíciese al pagador de la citada entidad, haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-9-2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 071 2018 0053 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora (Fl. 26 c-2) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado decreta:

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enceres, exceptuando aquellos que estén sometidos a registro, que como de propiedad del aquí demandado se encuentren en la dirección registrada en el escrito visible a folio 26 c-2.

Se limita la medida a la suma de \$80,000,000.00.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.) y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios en el caso de que no se haga presente el secuestre designado dentro de la presente providencia. Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Se NOMBRA como Auxiliar de la Justicia al secuestre que aparece en el acta anexa, la cual hace parte integral de la presente providencia, a quien se le señalan como honorarios provisionales, la suma de \$150.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-.

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-09-2020 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 020 2018 00771 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena que por conducto de la Secretaría, se libre el oficio al Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad, para que informe, si para ese Estrado Judicial se han consignado dineros que corresponden al presente asunto y de ser así, proceda a la correspondiente conversión de los mismos.

Indíquese en el oficio el nombre de la parte actora y de cada uno de los demandados, así como el respectivo número de cédula de ciudadanía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-09-2020 anotación en estado № 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 017 2002 01803 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 del C. G. del P., deberá acreditar que ya se realizó la solicitud ante la entidad mencionada en el escrito que antecede y que la información haya sido negada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15-09-2020 anotación en estado Nº109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2018 00215 00

En atención a la solicitud elevada por el actor (fl.41 c-1), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguensele al extremo pasivo y a su costa.
- 4. En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguense a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos,

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 - 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-.

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C

Bogotá D.C.15-9-2020 anotación en estado Nº109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2009 01514 00

Previo a resolver sobre el secuestro solicitado, deberá acreditarse el diligenciamiento del oficio N°10973 (fl.71), y acreditarse el registro del embargo a favor del presente asunto, en el respectivo folio de matricula inmobiliaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ..-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-9-2020 anotación en estado № 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 012-2013 00841 00

De la solicitud de DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA, presentada por la apoderada de la parte actora, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-..

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15-9- 2020 anotación en estado Nº109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.